

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO CHILENO DE ESTUDIOS MUNICIPALES

Y

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago de Chile, a 5 de junio del año dos mil nueve, comparecen: el **INSTITUTO CHILENO DE ESTUDIOS MUNICIPALES**, de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, por quien firma su Director Ejecutivo don Ricardo Israel Zipper, cédula de identidad nacional número cinco millones novecientos noventa y seis mil cincuenta y uno guión nueve, ambos domiciliados en Gaspar Banda tres mil ochocientos diez, comuna de San Miguel, en adelante indistintamente "el ICHEM", y por otra parte la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irrarrázabal, cédula de identidad nacional número siete millones veintidós mil seis guión siete, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro número mil ochocientos veinte, comuna de Puente Alto, en adelante indistintamente "La Municipalidad", quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, con el objeto de fomentar permanentemente el desarrollo y el bienestar de su comunidad, en materias tales como Gestión Pública, Seguridad Pública, Economía, Finanzas, Capital humano, Justicia y Legislación y Gestión Medio Ambiental firma el presente Convenio, de manera de enfrentar en forma articulada y con mayores posibilidades de éxito, los problemas y políticas de desarrollo, apoyándose en la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**.

SEGUNDO: El Instituto Chileno de Estudios Municipales, ICHEM, de la Universidad Autónoma de Chile, asume como misión ser un centro de información, de investigación y proyectos de carácter multi e interdisciplinario, dedicado a contribuir a la gestión, eficiencia y resolución de problemas que a diario enfrentan los gobiernos locales. La principal aspiración del ICHEM es ser la institución impulsora a nivel nacional de la reforma municipal, que tanto las autoridades como la opinión pública en general asocien al ICHEM con un centro de pensamiento moderno y eficiente, que no sólo sea capaz de generar la mejor investigación sobre materias municipales, sino que también plantear soluciones concretas a los problemas de gestión que aquejan a los municipios.

TERCERO: Ambas instituciones reconocen que para contribuir a una mejora en la gestión municipal es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en este campo. Las instituciones comparecientes declaran que es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones.

CUARTO: Por el presente acto el ICHEM y La Municipalidad de Puente Alto, se comprometen a promover, desarrollar e intercambiar, dentro de sus posibilidades, programas y experiencias en el campo de la gestión municipal, dentro de aquellas áreas en las cuáles tengan interés manifiesto.

QUINTO: La ejecución de la cooperación prevista en la cláusula anterior será objeto de un programa elaborado de común acuerdo entre ambas instituciones.

SEXTO: El presente convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en el área de los gobiernos locales.

SÉPTIMO: Todo lo no previsto en este convenio marco podrá ser resuelto por las partes de mutuo acuerdo.

OCTAVO: Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

NOVENO: Este convenio tendrá una validez de cuatro años, renovables automáticamente si ninguna de las partes estima lo contrario y lo hace presente a la otra por escrito. Cualquiera de las partes podrá desistirse unilateralmente previo aviso con 90 días de antelación. En este último caso, los proyectos que se estuvieran realizando como consecuencia de este convenio marco, habrán de ser llevados a término tal como se había previsto.

DÉCIMO: En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de la ejecución del presente convenio, o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar esta circunstancia.

UNDÉCIMO: El presente convenio no limita el derecho de ambas partes de formalizar acuerdos de similares características con otras Instituciones.

DUODÉCIMO: Las posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por una comisión formada por las partes firmantes del mismo o por las personas en quienes las Instituciones deleguen.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. Previa lectura, y en conformidad a lo mencionado anteriormente, firman los comparecientes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDÓN IRRÁZABAL
PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



RICARDO ISRAEL ZIPPER
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO CHILENO DE ESTUDIOS MUNICIPALES